

RESOLUCION 2266/01

Correspondiente al Expediente N° 5801-962.734/01.-

LA PLATA, 4 DE Junio de 2001

Visto el expediente número 5801-962734/01 y

Considerando:

Que es necesario regular la distribución de la carga horaria de los Equipos Transdisciplinarios que desarrollan su labor en las unidades educativas dependientes de la Dirección de Educación Especial; Que la Ley Provincial 11612 enuncia los cometidos de la Dirección de Educación Especial.

Que es imprescindible para poder lograrlos tener un conocimiento abarcativo de la dinámica pedagógica-institucional, a la vez que de las singularidades propias de las diferentes modalidades de atención brindadas por la Dirección de Educación Especial;

Que la diversidad del abordaje pedagógico de atención según la caracterización de los alumnos con necesidades educativas especiales, requiere una dinámica de organización y funcionamiento flexibles;

Que garantizar la igualdad de oportunidades y posibilidades comprende esencialmente, hacer extensiva a toda la población escolar los beneficios de la educación especial que necesitare;

Que se hace necesario establecer un régimen horario de prestación de servicios que se adecue a las necesidades que requiere la educación especial en circunstancias particulares;

Que dicha situación no se encuentra contemplada por norma alguna;

Que el Consejo General de Cultura y Educación se ha expedido en forma favorable aconsejando el dictado del presente acto, en sesión de fecha 14-III-01;

Que en uso de las facultades que le confiere el artículo 33, incisos e) de la Ley 11612, Provincial de Educación resulta viable el presente acto administrativo,

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Determinar que el Equipo Directivo de cada unidad educativa, acordará con el Equipo Transdisciplinario y en función del Proyecto Educativo Institucional, la distribución de la carga horaria de todos sus miembros.

ARTÍCULO 2º.- Establecer que se podrá establecer la carga horaria alternadamente entre los turnos correspondientes a la unidad educativa de que se trate, en los casos de los cargos de los Equipos Técnicos, Maestros integradores y maestros Domiciliarios. En todos los casos en que se acuerde la distribución alternada de la carga horaria, esta deberá obedecer a criterios técnicos, debiendo mediar la ratificación de lo acordado por la Supervisión de Educación Especial.

ARTÍCULO 3º.- Determinar que la distribución de la carga horaria se realizará siempre respetando la que corresponda a cada unidad educativa

ARTÍCULO 4º.- Establecer que de la aplicación de la presente no podrán originarse incompatibilidades horarias alterando situaciones preexistentes.

ARTÍCULO 5º.- Establecer que la presente Resolución será refrendada por la Vicepresidente 1º del Consejo General de Cultura y Educación.

ARTÍCULO 6º.- Registrar esta Resolución, que será desglosada para su archivo en la Dirección de Coordinación Administrativa, la que en su lugar agregará copia certificada de la misma; comunicar al Departamento Mesa General de Entradas y Salidas; notificar al Consejo General de Cultura y Educación, a la Subsecretaría de Educación, a todas las ramas de la Enseñanza, a las Jefaturas de Inspección y a las Secretarías de Inspección de todos los distritos..-

Hay dos firmas que dicen

<p>María Susana Massobrio Vicepresidente 1º</p> <p>Consejo General de Cultura y Educación de Cultura y Educación</p>	<p>Jose Octavio Bordon Director General</p> <p>Dirección General de Cultura y Educación de la Pcia. de Bs. As. de la Provincia de Buenos Aires</p>
--	--